



Bogotá, 21 de Marzo de 2024

Señor

**ANÓNIMO**

Persona Natural

corespondencia@jbb.gov.co

Bogotá

**Asunto** : Respuesta a petición 1332372024

Estimado(a) señor(a) Anónimo(a):

La Secretaría General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en cumplimiento del deber legal que le asiste de atender las solicitudes que le son elevadas, atentamente se permite dar respuesta a su solicitud, relacionada con:

*“Funcionarios de carrera administrativa y/o provisionales con derecho de pensión, se solicita se realice verificación de edades y se solicite a la fecha ya que estos radicaron sus documentos de solicitud de pensión de vejez y tiene resolución de retiro que a la fecha las diferentes entidades distritales no solicitaron a los fondos de pensión su verificación y ejecución de retiros a disfrute de pensión, esta situación no ha sido solicitada por las entidades y se deberá solicitar y tramitar con todos los funcionarios de Bogotá que han solicitado y ya tienen resolución y a la fecha no se han podido retirar, ya que no se ha confirmado con los fondos de pensión”*

Pese a que la petición no es clara, se informa que al interior de la Entidad se tiene control de las edades de los servidores públicos de la Entidad, se efectúa acompañamiento a las personas que ya tienen este requisito hasta el momento que completen el tiempo de servicio que les falte para tramitar su pensión y se les invita a capacitaciones que sean ofertadas por los diferentes fondos de pensión para aclarar las inquietudes que puedan tener.

Es preciso señalar que independiente a que las personas ya hayan cumplido la edad de pensión, no se les puede retirar del servicio hasta tanto cumplan el requisito de tiempo de servicio, sin que esto contravenga lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 321 del 28 de febrero de 2017 que establece: *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.”*

Así mismo se aclara que los encargados de tramitar la pensión de vejez son los mismos servidores públicos, una vez se cumpla con los requisitos de edad y tiempo de servicio, ante los fondos de pensiones a los cuales se encuentren afiliados.

Una vez el Fondo de pensión expida el acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez, el mismo es comunicado a la Entidad informado que el ingreso a nómina de pensionados quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio, y compromete a la entidad para que en un



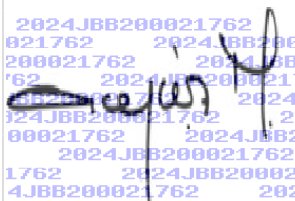

término no mayor a diez (10) días se le informe al Fondo de Pensiones respectivo, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del servidor, allegando copia del acto administrativo de retiro.

Con base en lo anterior, la entidad procede a oficiar al servidor público que corresponda, para que informe la fecha hasta la cual desea estar vinculado en la Entidad. Una vez defina la fecha, se expide el acto administrativo de retiro del servicio, y remite al fondo de pensiones respectivo, para que se inicien los trámites administrativos de ingreso a la nómina de pensionados.

Si la persona no define la fecha de su retiro de la Entidad, pese a que ya tenga la resolución de reconocimiento de pensión, se permite su continuidad de servicio hasta la fecha que el funcionario determine, sin sobre pasar en todo caso, la edad de retiro forzoso, es decir los 70 años de edad.

En los términos aquí expuestos esperamos haber dado respuesta de fondo a su requerimiento, no sin antes recordarles que estamos prestos a atender todas las inquietudes y/o aclaraciones que al respecto puedan surgir.

Cordialmente,

Radicado generado el 2024-03-21 11:54:03	
	<b>Firmado electrónicamente</b> <b>por:</b> AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ <b>Cargo:</b> Secretaria General <b>Entidad:</b> Jardín Botánico de Bogotá <b>Anexos :</b> Sin Anexos <b>Con Copia a :</b> <b>Código de verificación:</b> y2MVnXbuqZpdvSs
 2024JBB200021762	
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12	
<b>Documento elaborado por :</b> Esther Julieta Alvarado Roa (Profesional Universitario Talento Humano-) - <b>Fecha Elaborado</b> (2024-03-21 11:21:45)	